

LEX TIPS

D'EMPAIRE REYNA BERMUDEZ | ABOGADOS

www.drba.com.ve

BCV EMITE REGULACIÓN SOBRE COMISIONES, TARIFAS Y RECARGOS

El Banco Central de Venezuela dictó la Resolución número 06-04-02 el 18 del abril de 2006, publicada en la Gaceta Oficial número 38.419 de la misma fecha (la "Resolución"), mediante la cual prohíbe, en algunos casos y, limita en otros, el cobro de comisiones, tarifas o recargos.

De acuerdo a la Resolución, las instituciones financieras regidas por el Decreto con Fuerza de Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras no podrán realizar cobro alguno a sus clientes por concepto de comisiones, tarifas o recargos derivados de los supuestos siguientes:

- La tenencia de cuentas de ahorro, así como cualquier operación relacionada directamente con dichas cuentas. Sí se podrá cobrar comisión a partir de la emisión de la segunda libreta de cuentas de ahorro en el mismo año.
- La emisión de cheques depositados, cobrados por taquilla o procesados a través de las Cámaras de Compensación, con excepción a la devolución de cheques por falta de fondos.
- El pago de cheques emitidos y(o) cobrados en plazas diferentes de aquella en la que su cliente mantiene la cuenta corriente respectiva.
- La tenencia de cuentas de ahorro y cuentas corrientes, así como cualquier operación relacionada directamente con dichas cuentas, cuando su apertura haya sido ordenada por los Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela.

Igualmente, la resolución prohíbe el cobro, a los beneficiarios de los cheques, de comisiones, tarifas o recargos derivados de su devolución.

Asimismo, se prohíbe a las instituciones financieras exigir, como requisito para la

concesión o el cobro de créditos, la constitución y mantenimiento de depósitos no disponibles durante el lapso de vigencia del referido crédito. Tampoco se podrá condicionar el otorgamiento de créditos a la compra de productos o servicios, a menos que se trate de pólizas de seguro aplicables a la adquisición de viviendas y de vehículos, pólizas de seguro que amparan los riesgos de cosecha o las actividades relacionadas con créditos otorgados para la construcción.

En la Resolución, el Banco Central de Venezuela, regula el cobro de comisiones, tarifas o recargos por parte de las instituciones financieras de la siguiente forma:

- Se podrá cobrar una comisión en el caso de cancelación de cuentas de ahorro inmovilizadas por un período mayor a seis meses que presenten un saldo inferior a 1.000 bolívares, siempre que la misma sea equivalente al saldo remanente en dichas cuentas.
- Se podrán cobrar comisiones, tarifas o recargos a las personas naturales por concepto de falta de mantenimiento de saldos mínimos en las cuentas corrientes siempre que no excedan del 0.5% de dichos saldos mínimos.
- Se podrá cobrar una comisión máxima del 5% por las operaciones de retiro de efectivo contra tarjetas de crédito.
- Se podrá cobrar una comisión máxima del 3% por las operaciones de compra de facturas y de arrendamiento financiero.

La Resolución establece que aquellos bancos destinados exclusivamente a fomentar, financiar o promover las actividades microfinancieras podrán cobrar por los servicios no financieros que presten a los microempresarios, una comisión única que no exceda del 7,5% del monto de su crédito, la cual podrá ser cobrada anticipadamente. Dichos servicios no financieros son definidos en el artículo segundo del Decreto con Fuerza de Ley de Creación, Estímulo,

Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero como los programas, proyectos, instrumentos y acciones destinados al adiestramiento, capacitación y asistencia tecnológica prestados a los usuarios del sistema microfinanciero.

La Resolución establece, como obligación de las instituciones financieras, el informar a los usuarios de todas las particularidades relacionadas con las comisiones, tarifas o recargos mediante anuncios colocados en sus respectivas oficinas y páginas Web. Igualmente, se establece el deber de las instituciones financieras de informar periódicamente al Banco Central de Venezuela sobre las comisiones, tarifas, recargos y servicios derivados de las operaciones accesorias o conexas a sus operaciones activas y pasivas.

Finalmente, se establece que el incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución será sancionado administrativamente por el Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras mediante la imposición de una multa comprendida entre el 0.1% y 0.5% de su capital pagado.

Si requiere información adicional sobre este asunto, por favor comuníquese con los abogados [Gustavo J. Reyna](#), [Geraldine M. d'Empaire](#), o [Anabella Vegas](#).

D'EMPAIRE REYNA BERMÚDEZ ABOGADOS

Edificio Bancaracas, P.H.
Plaza La Castellana
Caracas 1060, Venezuela
(58-212) 264-6244
Fax: (58-212) 264-7543 / 7743
drba@drba.com.ve
www.drba.com.ve